

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD.: N° 2003-00166-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, se tiene, que puesta en traslado la liquidación de costas el día 11 de noviembre de 2021, sin ser objetada por ninguna de las partes, encontrándose vencido el término de traslado, y de conformidad con el artículo 446 del C. G.P., se impartirá su aprobación.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CECM/Berama

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Código de verificación: **a491e2fcc9907471784c99c1bc7c759a95f389265a1c98c818b0a168887a145d**

Documento generado en 14/12/2021 09:22:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>